



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 166-2021-ATU/PE

Lima, 04 de noviembre de 2021

### VISTOS:

Los Informes N°s D-000021-2021-ATU/GG-UACGD y D-000029-2021-ATU/GG-UACGD de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; los Informes N°s D-000465-2021-ATU/GG-OAJ y D-000534-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose que esta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios/as institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los/las administrados/as;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el/la Fedatario/a tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el/la administrado/a y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el/la administrado/a desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los/las administrados/as, certificar firmas previa verificación de la entidad del/de la suscriptor/a, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

De otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Sobre el particular, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma precisa que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, por necesidad institucional se ha considerado pertinente dejar sin efecto la designación de fedatarios que han cesado en la institución y, asimismo, designar nuevos servidores/as que ejercerán las funciones del/de la Fedatario/a de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ CARRERA Ruben  
Eber FAU 20604032964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/10/2021 11:16:21-0500

Firmado digitalmente por:  
REATEGUI NAPURI Ana  
Grimanesa FAU 20604032964 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/10/2021 10:34:54-0500

Firmado digitalmente por:  
VALENZUELA GOMEZ Humberto  
FAU 20604032964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/10/2021 09:47:35-0500

Contando con el visado de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a partir de la fecha como Fedatarios de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, por un periodo de dos (2) años, a los siguientes servidores públicos:

- 1) Silvia Lorenat Albitres Arriata
- 2) Erika Emperatriz Flores Reátegui
- 3) Christian Martínez Bretton
- 4) Edgar Eduardo Chinchay Bedón
- 5) Enmanuel Junior Flores Roman
- 6) Edgar Arturo Moreno Calero.
- 7) Rosa María Gonzáles Berrocal.
- 8) Ruth Fanny Alvarado Valencia.
- 9) María Janeth Quequejana Mamani.
- 10) Carlos Daniel Chiriboga.
- 11) Verónica Stefanny Choque Alayo.
- 12) Franco Renato Danos Lezama.
- 13) José Luis Enciso Ccopa.
- 14) Alejandro Jonathan Estrada García.
- 15) Fernando Paolo Huayta Anchayhua.
- 16) Steffany Mayra Poma Fernández.
- 17) Jorge Manuel Rodríguez Del Águila.
- 18) María Laura Guadalupe Saavedra Cubas.
- 19) Elena Maribel Guevara Gavidia.
- 20) Jasmine Gisel Mendoza Martínez.
- 21) Francis Pedro Advíncula Coila
- 22) Peter Sandy Prince Aliaga
- 23) Isis Rosa Mongrut Padilla

**Artículo 2.-** Los/las Fedatarios/as designados/as en el artículo anterior desempeñarán sus funciones en forma ad honorem y el servicio que brinden, será totalmente gratuito.

**Artículo 3.-** Los Fedatarios designados quedan obligados a llevar un Registro de documentos autenticados y certificados, consignando los autos que autenticuen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto, con eficacia anticipada, la designación de los siguientes ex servidores, nombrados como Fedatarios de la Autoridad de Transporte para Lima y Callao – ATU mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 85-2020-ATU/PE, conforme al siguiente detalle:

- 1) Guillermo Joaquín Purisaca Soriano con eficacia anticipada al 31 de julio de 2020, al haber sido cesado de la entidad.
- 2) José Carlos Soldevilla Saavedra con eficacia anticipada al 07 de diciembre de 2020, al haber sido cesado de la entidad.
- 3) Amalia Amanda Vásquez Torres con eficacia anticipada al 31 de agosto de 2021, al haber sido cesado de la entidad.

**Artículo 5.-** Disponer que se publique la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MARIA ESPERANZA JARA RISCO**  
**Presidenta Ejecutiva**  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU**